

Maximiliano BARRIO GOZALO, *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante 2010, 251 pp.

El reconocido historiador y profesor de la Universidad de Valladolid Maximiliano Barrio presenta una valiosa monografía sobre el sistema benefical por el que se rigió el funcionamiento de la Iglesia en España durante el Antiguo Régimen, sobre el que –a pesar de su importancia– no existe demasiada bibliografía, como señala el autor.

Esta monografía se estructura en cinco capítulos. El primero de ellos aborda directamente la figura jurídica del beneficio, «gozne el torno al cual giraba la estructura del clero diocesano –pues en función de aquel se diferenciaba y jerarquizaba éste–», poniéndolo en relación con el derecho de patronato, es decir, con «el derecho de nombrar al titular de un beneficio vacante y de presentarlo a la autoridad eclesiástica a fin de obtener su investidura formal o canónica institución».

En el capítulo segundo, Barrio estudia el número y tipología de los beneficios, tanto los denominados mayores o «consistoriales» (fundamentalmente los obispados y determinadas canonjías), cuya colación estaba reservada al Sumo Pontífice, como los menores, entre los que se incluían los parroquiales y los de capellanías, cuyo número es casi imposible de calcular por su abundancia.

El acceso a los beneficios es el núcleo del capítulo tercero. Aquí se refiere el proceso por el cual se accedía a un determinado beneficio; obviamente era distinto en el caso de los obispados, para los cuales el rey tenía el derecho de presentación. Para la rigurosa selección de candidatos se observaban una serie de cualidades y requisitos gracias a los que el episcopado hispano brilló notablemente, tanto por su preparación intelectual como por su celo apostólico. También se analiza el proceso seguido para la provisión de los beneficios capitulares y parroquiales así como de las capellanías.

Ya se ha indicado que los beneficios jerarquizaban el clero. Evidentemente por su renta. Cuanto más elevada era ésta, mejor era el beneficio. El capítulo cuarto estudia la cuantía de los beneficios, que en conjunto era muy alta pues acumulaba «el producto de las tierras y demás bienes muebles e inmuebles que estaban unidos al beneficio, de casi las dos terceras partes de los diezmos y primicias, y de los derechos de estola y pie de altar».

Finalmente, el capítulo quinto analiza los diversos intentos de reforma de este sistema, fundamentalmente por los muchos abusos y corruptelas a los que se prestaba. Hubo intentos de reforma ya en torno a Trento y continuaron hasta el siglo XIX. Los proyectos elaborados por los afrancesados y, más adelante, los liberales con la supresión de los diezmos, las sucesivas exclaustaciones y desamortizaciones y, por último, el concordato de 1851 acabaron prácticamente con el sistema benefical. Con todo, aunque estaba herido de muerte a raíz de dichas medidas, no desapareció legalmente hasta la promulgación del último código de derecho canónico en 1983.

Se trata de un estudio serio sobre un tema ineludible a la hora de comprender el funcionamiento de la Iglesia en España durante los siglos modernos. Por tanto, es de agradecer a su autor el esfuerzo puesto en la realización de esta notable síntesis que viene a colmar un sensible hueco en la historiografía eclesiástica. Además, cabe destacar que Maximiliano Barrio ha sido capaz de ofrecer un estudio compacto sin abrumar al lector con excesivas relaciones de cantidades ni, en general, con exhaustivos y prolijos datos que, en muchas ocasiones, entorpecen más que ayudan a la hora de afrontar un texto de estas características.

Fermín LABARGA
Universidad de Navarra